



25
AÑOS
Bodas de Plata

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 143-2019-MDNCH

Nuevo Chimbote, 13 de mayo del 2019

VISTO:

El Proveído N° 2322-2019-MDNCHGM procedente de la Gerencia Municipal, disponiendo proyectar resolución sobre Aprobación del Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales, con Informe Legal N° 163-2019-MDNCH-GAJ de fecha 13 de mayo del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 0245-2019-MDNCH-GPP, de fecha 07 de mayo del 2019, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Informe N° 368-2019-MDNCH-GGA del 24 de abril del 2019, de la Gerencia de Gestión Ambiental, e Informe N° 371-2019-MDNCH/GGA-SGLPPyJ del 24 de abril del 2019, de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 22) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece "el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida", en ese contexto en el artículo 67° del mismo cuerpo legal señala que "el estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales".

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece, que "en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales de promover el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios".

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; cuyo objeto es establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo.

Que, asimismo, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278, establece que "las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para: a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos. b) Suscribir convenios con la empresa de servicios de saneamiento u otras de la jurisdicción con la finalidad de que realice el cobro de las tasas por la prestación de los servicios indicados en el numeral anterior. c) Normar, en su jurisdicción, el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su competencia, en concordancia con las disposiciones emitidas por las municipalidades provinciales. d) Aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en



25
AÑOS
Bodas de Plata

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

concordancia con los planes provinciales y el plan nacional. e) Emitir la licencia de funcionamiento de la infraestructura de residuos del ámbito de gestión municipal y no municipal, en el ámbito de su jurisdicción y acorde a la vida útil de dicha infraestructura. f) Regular, supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo de los residuos de demolición o remodelación de edificaciones en el ámbito de su competencia. g) Suscribir acuerdos interdistritales para la integración de los servicios bajo criterios de economía de escala y eficiencia de los servicios de residuos sólidos".

Que, por su parte el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 1278, señala: "Las municipalidades deben valorizar, prioritariamente, los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, así como, de ser factible, los residuos orgánicos de origen domiciliario. Los programas de parques y jardines de las municipalidades son beneficiarios prioritarios del compost, humus o biochar producido con los residuos orgánicos que se generan a partir del servicio de limpieza pública. En caso de excedentes estos podrán ser destinados a donación en general o intercambio con otras municipalidades".

Que, por otro lado, el numeral 77.1 del artículo 77° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que, "cuando se trate de gastos de bienes y servicios así como de capital, la realización de la etapa del compromiso, durante la ejecución del gasto público, es precedida por la emisión del documento que lo autorice. Dicho documento debe acompañar la certificación emitida por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la existencia del crédito presupuestario suficiente, orientado a la atención del gasto en el año fiscal respectivo".

Que, el Responsable del Programa de Segregación en la Fuente, Blgo. Walter Choquehuanca Cortez, solicita aprobar mediante resolución de alcaldía el "Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales", señalando que para el cumplimiento del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal del año 2019, la Gerencia de Gestión Ambiental debe presentarlo por mesa de partes o correo electrónico, a la OEFA, teniendo como fecha límite el 31 de mayo del presente año, conforme a la Guía para el Cumplimiento de la Meta 3-2019.

Que, la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines, según Informe N° 371-2019-MDNCH/GGA-SGLPPyJ de fecha 24 de abril del 2019, en coordinación con la Gerente de Gestión Ambiental mediante Informe N° 368-2019-MDNCH-GGA de fecha 24 de abril del 2019, remiten y solicitan el "Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales" de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

Que, al respecto, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través del Informe N° 0245-2019-MDNCH-GPP de fecha 07 de mayo del 2019, señala que se cuenta con cobertura presupuestal por el monto de S/. 12,523.00 Soles, cuyo gasto irá a la cadena funcional programática según detalle que en el mismo se indica, y que la certificación se expedirá en el marco del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.


Que, con Artículo 1° del Decreto Supremo N° 296-2018-EF mediante el cual se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019 y dictan otras medidas, que constan de diecisiete (17) Artículos y un (01) Anexo, así como los Anexos A, B y C, los mismos que forman parte integrante del referido Decreto.




25
AÑOS
Bodas de Plata

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

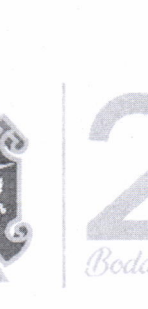
El cambio empieza ahora



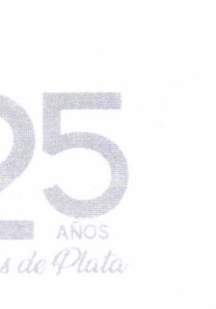
Que, por su parte la Primera Disposición Complementaria final de del Decreto Supremo N° 296-2018-EF, del mismo modo dispone: "Apruébese las metas del Programa de Incentivos o la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, elaboradas en cumplimiento de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 018-2018-EF/%=.01, cuyo plazo máximo de cumplimiento es hasta el 31 de diciembre del año 2019 y se encuentran señalados en el Anexo A de este Decreto Supremo. La evaluación de las metas referidas precedentemente se realiza considerando las actividades, los medios de verificación, las actividades, los medios de verificación, las fechas límite y los puntajes establecidos en los "Cuadros de actividades" que son aprobados mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público, hasta el 31 de enero del año 2019".




Que, la Actividad 2: Valorización de residuos orgánicos municipales, tiene como fin Planificar las actividades necesarias para implementar una planta de valorización. Por lo que requiere la presentación del Plan anual de valorización de residuos sólidos orgánicos municipales aprobado mediante Resolución de Alcaldía, remitido a los correos incentivos@minam.gob.pe, con copia a, incentivos@minam.gob.pe hasta el 31 de mayo del 2019.




Que, "EL PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES", tiene por Objetivo General: Valorizar los residuos sólidos orgánicos del Distrito de Nuevo Chimbote a través del "EL PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES", y como Objetivo específico: Implementar progresivamente el Programa de Valorización de residuos sólidos orgánicos municipales en el Distrito de Nuevo Chimbote.



Que, es necesario precisar que el artículo 204° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, establece "La Gerencia de Gestión Ambiental, es un órgano encargado de las acciones que conllevan a la protección y al manejo adecuado de la Ecología y del Medio Ambiente, lidera la formulación de las políticas ambientales, coordina y supervisa su implementación, promueve el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, así como la mejora de la calidad ambiental; así mismo es responsable de organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la prestación de los servicios públicos municipales, limpieza Pública, Ecología, Medio Ambiente, Parques y Jardines.



Que, la Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Rosa Ana Díaz Barrón, mediante Informe Legal N° 163-2019-MDNCH-GAJ de fecha 13 de mayo del 2019, opina que conforme a lo establecido por la actividad N° 2 de la META 3 - Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales, se apruebe a través de Resolución de Alcaldía el "PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES", así como de su presupuesto por el monto de S/. 12,523.00 (Doce Mil Quinientos Veintitrés con 00/100 Soles).



Estando a lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

SE RESUELVE:



25
AÑOS
Bodas de Plata

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

Artículo Primero.- APROBAR el "Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales" de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que como anexo, forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental en coordinación con la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines, el cumplimiento del referido plan aprobado.

Artículo Tercero.- NOTIFIQUESE la presente resolución a los órganos correspondientes y a la parte interesada, para lo fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Sr. Crecencio Domingo Caldas Egúsqiza
ALCALDE

